

Misión: El rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Lytton Snead Amarilla, en mi carácter de Máxima Autoridad Institucional de la Undécima Región Sanitaria, conforme designación en la Resolución DG RRHH N° 260 de fecha 31 de agosto del 2023, ante la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), BAJO JURAMENTO DECLARO:

PRIMERO: Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 6120/2026 y la Circular VAF N° 01/2026 los cuales establecen medidas regulatorias y de suspensión temporal para el Subgrupo de Objetos del Gasto 300 (Bienes de Consumo e Insumos), solicito formalmente la prosecución de los trámites tendientes a la publicación de la convocatoria del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA Y SUS DEPENDENCIAS", cuyo objeto se subsume dentro de las excepciones de priorización del gasto en áreas esenciales contempladas en el Artículo 4° del citado cuerpo legal.

SEGUNDO: Que, con carácter previo a esta solicitud y con el fin de evitar el desabastecimiento operativo y el cese de las actividades asistenciales y administrativas críticas de esta dependencia, a la fecha de la presente declaración, se certifica que las necesidades han sido cuantitativamente dimensionadas con base en un relevamiento técnico institucional riguroso del consumo mensual de papel en los establecimientos de salud dependientes, constatándose que las existencias actuales se encuentran en niveles críticos. Se deja expresa constancia de que la adquisición responde a una necesidad real, inmediata y urgente para el sostenimiento del servicio de salud, y no a una reposición ordinaria de stock ni a compras de acumulación preventiva.

TERCERO: La disponibilidad de resmas de papel en formato estándar constituye un componente logístico integral, operativo e indivisible para garantizar la continuidad del Servicio Misional, la documentación clínica y la seguridad sanitaria en la Undécima Región Sanitaria. El desabastecimiento de estos insumos vulneraría de forma directa la capacidad de respuesta y la legalidad institucional, fundamentándose técnicamente bajo dos enfoques críticos e insoslayables: En el Registro y Gestión Documental Asistencial: El insumo solicitado es de uso diario e imprescindible para la impresión de expedientes clínicos, historias médicas, recetas de medicamentos para pacientes, fichas de notificación epidemiológica y formularios del sistema de información en salud que se completan de forma física en los diferentes puestos de salud dependientes, garantizando el derecho a la salud y a la información oportuna de la población. En la Documentación de Trámites y Gestión de Programas de Salud: El papel es utilizado de manera ininterrumpida para la tramitación de pedidos de insumos médicos, emisión de autorizaciones de traslados, informes de gestión sanitaria, actas y resoluciones administrativas prioritarias del Estado que sostienen operativamente la red asistencial y que no admiten ningún tipo de interrupción.

CUARTO: Que los insumos requeridos, si bien forman parte del rubro general de papel, debido a su destino final y uso específico no constituyen bajo ningún sentido un gasto de consumo administrativo prescindible o suntuario. Por el contrario, se tratan de recursos críticos para asegurar la trazabilidad, legalidad y operatividad de los servicios de salud pública, configurándose plenamente los presupuestos de excepción y necesidad institucional autorizados bajo el amparo del Artículo 4° del Decreto N° 6120/2026 y los criterios de la Circular VAF N° 01/2026.



DR. LYTTON ALEJANDRO SNEAD AMARILLA
Director Regional
Undécima Región Sanitaria - Central

Misión: El rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

QUINTO: Que, con el fin de agotar los mecanismos de compra simplificados y optimizar los recursos, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado formalmente la cotización de los bienes a través de la Tienda Virtual del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la modalidad de CONVENIO MARCO; sin embargo, se deja expresa constancia de que en tres oportunidades los procesos han resultado desiertos debido a la total ausencia de cotizaciones por parte de los proveedores del convenio, lo cual obliga a la institución a proseguir con el presente proceso de contratación convencional para salvaguardar el abastecimiento de esta institución y sus establecimientos de salud dependientes.

Por todo lo expuesto, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra plenamente justificada por tratarse de un bien de carácter esencial para la operación mínima institucional, cuya provisión no admite postergación sin poner en riesgo la seguridad de los procesos médicos, el patrimonio de información pública y la salud de los beneficiarios, configurándose las condiciones que fundamentan la emisión de la presente Declaración Jurada.

Formulo la presente Declaración Jurada en la ciudad de San Lorenzo, a los 14 días del mes de julio de 2026.


Dr. Lytton Snead Amarilla, Director Regional
Undécima Región Sanitaria- Central

